

ESPECIALIDADES MEDICINALES Disposición N° 3694/2006 - ANMAT - Levántase la prohibición ordenada por la Disposición N° 915/2006, a la firma Compañía Farmacéutica Argentina S.R.L., para comercializar especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

B.O. 17/07/06

Bs. As., 29/6/2006

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-3086-05-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las referidas actuaciones con motivo que el Instituto Nacional de Medicamentos inspeccionara el establecimiento perteneciente a la firma COMPAÑIA FARMACEUTICA ARGENTINA S.R.L., con domicilio en Luzuriaga 389, Ciudad de Buenos Aires, según Orden de Inspección N° 25.950/05.

Que en dicho procedimiento los inspectores actuantes constataron mediante la observación de las facturas tipo "B" N° 0001-00006851 y N° 0001-00010011 emitidas por COMPAÑIA FARMACEUTICA ARGENTINA S.R.L. al Instituto de Seguridad Social de Neuquén, sito en la provincia de Neuquén, la comercialización de medicamentos fuera de la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires y al no encontrarse la firma inscrita ante la ANMAT en la Base Unica de Establecimientos que Efectúan Transito Interjurisdiccional de Especialidades Medicinales, quedó configurada, a prima facie, la infracción al artículo 2º de la Ley 16.463 y al artículo 3º del Decreto 1299/97.

Que el INAME sugirió prohibir la comercialización de especialidades medicinales a la firma COMPAÑIA FARMACEUTICA ARGENTINA S.R.L., fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e iniciar el pertinente sumario a dicha droguería y a su director técnico.

Que en consecuencia, por Disposición ANMAT N° 519/06 se prohibió a la empresa mencionada la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y se ordenó la iniciación del sumario correspondiente.

Que a fs. 30 obra el descargo presentado por la firma sumariada y su directora técnica el 27 de febrero de 2006, en el que manifiestan que cumplen con los requisitos necesarios para realizar el tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales, presentan documentación y solicitan el urgente levantamiento de la medida cautelar.

Que se encuentra agregado el informe producido por el INAME en el que el mencionado Instituto afirma que al momento de la comercialización detectada en la inspección la sociedad no se encontraba habilitada para ello y que no puede aseverar que cumpla al momento del informe con los referidos extremos. Que la firma en una nueva presentación a fojas 40, acompaña, en esta oportunidad, al escrito donde reiteran el pedido de levantamiento de la medida cautelar, una copia del trámite de inicio de inscripción en la Base Única antes referida.

Que el INAME informa que la firma sumariada se encuentra inscrita en dicha Base desde el 29 de marzo de 2006 y adjunta el certificado de inscripción N° 241 en el que consta dicho hecho.

Que por consiguiente están dadas las condiciones para proceder al levantamiento de la prohibición de comercializar especialidades medicinales

fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires a la firma COMPAÑIA FARMACEUTICA ARGENTINA S.R.L.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE

Artículo 1º - Levántase la prohibición ordenada por Disposición ANMAT N° 915/06 a la firma COMPAÑIA FARMACEUTICA ARGENTINA S.R.L., con domicilio en Luzuriaga 389, Ciudad de Buenos Aires, para comercializar especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º - Regístrese; Comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales y al Departamento de Registro; notifíquese al interesado Cumplido, dése al Departamento de Sumarios para la prosecución del trámite sumarial ordenado.

Manuel R. Limeres.